



24

RAD.2019-00446

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Ibagué Tolima, julio seis (6) de dos mil veinte (2020)

Vencido el término de traslado de la demanda de liquidación de sociedad conyugal al señor CARLOS ROMULO NAVARRO GUZMAN, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda.

SEGUNDO: Ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conforme al art. 523 inc.6º del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, como quiera que no se propusieron excepciones previas. Procédase por secretaría.

TERCERO: Cumplido lo anterior, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


ANGELA MARIA TASCÓN MOLINA

ALRP

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA	
IBAGÜE - TOLIMA	
NOTIFICACIÓN ESTADO Nº <u>045</u>	
Fecha: <u>7-7-2020</u>	
Días Inhábiles: <u>4 y 5 de julio</u>	
 Secretario	